



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
ESTADO NÚMERO 036
AUTOS DICTADOS POR EL DESPACHO QUE SE PUBLICAN EN LA FECHA

RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE AUTO	CONTENIDO
47001333300720120002900	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BARRIOS ARZUAGA GREGORIA	MUNICIPIO DE ARIGUANÍ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	09/05/2013 00:00	SEÑALESE EL DIA 14 DE JUNIO DE 2013, A LAS 9 Y 30 DE LA MAÑANA A EFECTOS DE CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011
47001333300720130018900	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MADRID GARCIA ARMANDO JOSE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Auto decreta nulidad	11/07/2013 00:00	DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO Y DECLARA FALTA DE COMPETENCIA DE ESTE JUZGADO PARA CONOCER DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA.
47001333300720130020800	Ejecutivo	SANTIAGO BARRAGAN ALVEAR	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL -CAJANAL E.I.C.E-	Auto inadmite demanda	11/07/2013 00:00	1. Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por el señor Santiago Barragán Alvear en contra la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL E.I.C.E.). 2. Otorgar a la parte demandante el término de (10) días para corregir las falencias anotadas, so pena de rechazo.
47001333300720130021200	Conciliación	INVERSIONES SMP LTDA	E. S. E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLO VIEJO	Auto Interlocutorio	11/07/2013 00:00	PRIMERO: IMPROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora CLAUDIA PATRICIA PAREDES PAREDES en su condición de representante legal de INVERSIONES SMP LTDA y la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO, realizada ante la Procuraduría N°. 203 Judicial I Asuntos Administrativos, celebrada el 6 de mayo de 2013.
47001333300720130023500	Ejecutivo	VIVIAN - POLO PAZ	MUNICIPIO DE CIENAGA	Auto avoca conocimiento	11/07/2013 00:00	1. Avóquese el conocimiento del presente asunto. 2. Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por la señora VIVIAN POLO PAZ contra el Municipio de Ciénaga. 3. Otorgar a la parte demandante el término de (10) días para corregir las falencias anotadas, so pena de rechazo.

47001333300720130024900	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALICIA MARIA MAZA SARMIENTO	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EN LIQUIDACION	Auto inadmite demanda	11/07/2013 00:00	INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, ORDENANDO CORREGIR LAS FALENCIAS ANOTADAS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, SO PENA DE RECHAZO.
47001333300720130026800	Ejecutivo	ELVIA ROSA VILLAREAL DE POLO	E.S.E HOPSITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Auto avoca conocimiento	11/07/2013 00:00	<p>□</p> <p>1.□ Avóquese el conocimiento del presente asunto. □</p> <p>□</p> <p>2.□ Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por la señora Elvia Villareal de Polo contra el E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay.□</p> <p>□</p> <p>3.□ Otorgar a la parte demandante el término de (10) días para corregir las falencias anotadas, so pena de rechazo.□</p>
47001333300720120006100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GARCIA LARIOS ANGELINA	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>1.□ Señálese el día 22 de Agosto de 2013, a las 9:30 a.m., a efectos de continuar con la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.□</p> <p>□</p> <p>2.□ Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.□</p> <p>□</p> <p>3.□ Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.□</p> <p>□</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.□</p>
47001333300720120010200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEÑALOZA QUIROZ JUAN BAUTISTA	GOBERNACION DEL MAGDALENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>1.□ Señálese el día 27 de Agosto de 2013, a las 3:30 p.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.□</p> <p>□</p> <p>2.□ Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.□</p> <p>□</p> <p>3.□ Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.□</p> <p>□</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.□</p>

47001333300720120013200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEATRIZ RIVEROS LÓPEZ	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>1. Señálese el día 12 de septiembre de 2013, a las 03:00 P.M., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2. Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.</p> <p>3. Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificarás en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.</p>
47001333300720120016100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PALLARES BARON HERNANDO	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO DE EL PIÑON -,MAGDALENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>1. Señálese el día 4 de septiembre de 2013, a las 03:00 P.M., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2. Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.</p> <p>3. Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificarás en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.</p>
47001333300720120016500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN MARIA - SALAZAR DE O.	NACION	Auto reconoce personería	11/07/2013 00:00	Reconocer Personería al Doctor JAIME AGUSTÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ identificada con C.C. No. 12.542.879 de Santa Marta, y T.P. No. 57.728 del C.S. de la J. en los términos y para los fines indicados en el poder que obra en el expediente visible a folio 109.

47001333300720130002100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DUARTE BOHORQUEZ JOSE LUIS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>1. Señálese el día 24 de septiembre de 2013, a las 03:00 P.M., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2. Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.</p> <p>3. Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparencia a la precitada diligencia.</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.</p>
47001333300720130004800	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBERTO VACA	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>1. Señálese el día 10 de septiembre de 2013, a las 03:00 P.M., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>2. Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.</p> <p>3. Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparencia a la precitada diligencia.</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.</p>

47001333300720130004900	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SUAREZ SANTIAGO JAVIER ALBERTO	CAJA DE RETIRO DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>□</p> <p>1.□ Señálese el día 17 de septiembre de 2013, a las 03:00 P.M., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.□</p> <p>□</p> <p>2.□ Por secretaría librense los oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.□</p> <p>□</p> <p>3.□ Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.□</p> <p>□</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.□</p>
47001333300720130005600	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBERTO DUARTE MORENO	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	11/07/2013 00:00	<p>□</p> <p>1.□ Señálese el día 17 de septiembre de 2013, a las 03:00 P.M., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.□</p> <p>□</p> <p>2.□ Por secretaría librense los oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público.□</p> <p>□</p> <p>3.□ Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia.□</p> <p>□</p> <p>Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.□</p>

47001333300720130005800	Ejecutivo	JOSE PABLO OTERO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Para Mejor Proveer	11/07/2013 00:00	1. Oficiase a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que allegue al expediente certificaciones de ingresos anuales de los Magistrados de Altas Cortes desde 2008 hasta el 2012, sin incorporar la diferencia anual de ingresos a Congresistas y Magistrados de Altas Cortes con base a la interpretación jurisprudencial sentencia a favor de Nicolás Pájaro; adicionalmente deberá informar si actualmente se le cancela a todos los Magistrados de Altas Cortes la diferencia anual con los Congresistas. En el mismo oficio, la Secretaría, advertirá que en caso de no allegarse, con destino a este proceso, la prueba solicitada durante el término improrrogable de diez (10) días siguientes, deberá rendir, en el término improrrogable de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término anterior, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, para la eventual aplicación de la sanción consagrada en el numeral 1) del artículo 39 del
47001333300720130008400	Ejecutivo	NEIS ALFONSO - OJEDA OROZCO	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	Auto Para Mejor Proveer	11/07/2013 00:00	1. Oficiase a los Tesoreros del Hospital San Cristóbal de Ciénaga y Hospital de San José de Pueblo Viejo a fin de que se sirvan allegar con destino a este proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, certificación donde conste si las apropiaciones del rubro, sentencias y conciliaciones del año 2013 del Hospital San Cristóbal de Ciénaga y Hospital de San José de Pueblo Viejo se encuentran agotadas, de no ser así certifique con destino a este expediente a cuánto asciende la apropiación autorizada para el año lectivo e igualmente informe el valor que a la fecha está disponible para ejecutar. Oficiase en tal sentido.[]
47001333300720130010600	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A.	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto niega medida cautelar	11/07/2013 00:00	1.-Niéguese la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 144 CP4-ASJUR del 31 de mayo de 2010 proferida por la Capitanía de Puerto de Santa Marta (Magdalena); en la Decisión administrativa de fecha 13 de agosto de 2010 proferida por la Capitanía de Puerto de Santa Marta (Magdalena) por medio de la cual se resolvieron los recursos de reposición y determina conceder los recursos de apelación interpuestos en subsidio en contra la decisión contenida en la Resolución N° 144 CP4-ASJUR del 31 de mayo de 2010 proferida igualmente por la Capitanía de Puerto de Santa Marta (Magdalena); y en el Auto de fecha 13 de julio de 2012 proferido por la Dirección General Marítima mediante el cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra la decisión adoptada mediante Resolución N° 144 CP4-ASJUR del 31 de mayo de 2010 proferida por la Capitanía de Puerto de Santa Marta (Magdalena).[]

47001333300720130013600	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBEY LOPEZ FERREIRA	INSTITUTO DE DEPORTES DEL MAGDALENA -INDEPORTES-	Auto admite demanda	11/07/2013 00:00	<p>1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, promovida por la señora LIBEY LÓPEZ FERREIRA mediante apoderado judicial, contra la INSTITUTO DE DEPORTES DEL MAGDALENA. □</p>
47001333300720130018600	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FUENTES AGAMEZ MIGUEL ANTONIO	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Auto admite demanda	11/07/2013 00:00	<p>1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, promovida por el señor MIGUEL ANTONIO FUENTES AGAMEZ, contra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. □</p>

HOY DOCE DE JULIO DOS MIL TRECE (2013) SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201 DEL CPACA POR 1 DIA